

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

The logo consists of four blue circles arranged in a 2x2 grid, followed by the text 'SAT' in a bold, sans-serif font, and 'Servicio de Administración Tributaria' in a smaller font below it.

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

# RÉGIMEN FISCAL PARA LAS DONATARIAS AUTORIZADAS

# DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

**El artículo 79 de la LISR, establece que no serán contribuyentes del impuesto sobre la renta las personas morales que se listan en el propio artículo.**

**En dicho régimen fiscal tributan las “Donatarias Autorizadas”.**

## **DONATARIA AUTORIZADA**

**Es una organización civil o fideicomiso que cuenta con autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta.**

- **Tributará para efectos fiscales como persona moral con fines no lucrativos.**
- **Puede recibir donativos sin límite, ya sea en efectivo o en especie, de residentes en el país o en el extranjero, debiendo expedir los comprobantes respectivos.**
- **Publicación en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal (DOF) y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.**
- **De manera general no es contribuyente del ISR.**
- **Puede emitir sus facturas electrónicas a través de la aplicación gratuita contenida en la página de internet del SAT en la siguiente ruta:**  
**<https://portalcfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>**

- **Donación de mercancía que perdió valor**

**Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados en el rubro Asistencial pueden obtener mercancía ofrecida en donación porque ha perdido su valor.**

- **Importación de mercancía donada sin el pago de los impuestos al comercio exterior**

**Con previa autorización, las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles no pagan impuestos al comercio exterior por la entrada al país de mercancías que sean donadas para ser destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social, y que pasen a formar parte de su patrimonio, siempre que el donante sea residente en el extranjero.**

- **Donación de mercancía por parte del SAE**

**Asimismo, las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles pueden solicitar la donación de mercancías ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal en la página de internet [www.sae.gob.mx](http://www.sae.gob.mx); todas las solicitudes se deben tramitar por medio del Sistema de Donaciones del SAE, lo que redundará en mayor transparencia, equidad y seguridad en el proceso de donación.**

## **PERSONAS MORALES**

**Podrán deducir los donativos no onerosos ni remunerativos cuyo monto total no exceda el 7% de la utilidad fiscal.**

**Podrán deducir los donativos no onerosos ni remunerativos cuyo monto total no exceda el 4% de la utilidad fiscal cuando se realicen donativos a favor de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, o de sus organismos descentralizados.**

## **PERSONAS FÍSICAS**

**Podrán deducir los donativos no onerosos ni remunerativos cuyo monto total no exceda el 7% de los ingresos acumulables.**

**Podrán deducir los donativos no onerosos ni remunerativos cuyo monto total no exceda el 4% de los ingresos acumulables cuando se realicen donativos a favor de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, o de sus organismos descentralizados.**

**Sin que en ningún caso el límite, exceda del 7%.**

- **Asistenciales** (art. 79,fracción VI LISR)
- **Educativas** (art. 79,fracción X LISR)
- **Investigación Científica o Tecnológica** (art. 79,fracción XI LISR)
- **Culturales** (art. 79,fracción XII LISR)
- **Becantes** (art. 79,fracción XVII y 83 LISR)
- **Ecológicas** (art. 79,fracción XIX LISR)
- **Reproducción de especies en peligro de extinción** (art. 79,fracción XX LISR)
- **Desarrollo Social** (art. 79,fracción XXV LISR)
- **Apoyo económico de Donatarias Autorizadas** (art. 82 LISR)
- **Programa Escuela Empresa** (art. 84 LISR)
- **Obras y Servicios Públicos** (art. 36, segundo párrafo RLISR)
- **Bibliotecas y Museos Privados** (art. 134 RLISR)

# PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN

- **Consultar la información en la página de internet del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)**
- **Revisar el modelo opcional de estatutos**
- **Analizar los beneficios y obligaciones que implica la autorización**
- **Verificar que la organización civil o fideicomiso no se encuentre publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF**
- **Validar que la documentación cumpla con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales aplicables**
- **Presentar la solicitud de autorización junto con los anexos correspondientes, de conformidad con el procedimiento vigente previsto en las disposiciones fiscales.\***

**\*Regla 3.10.2. y ficha 15/ISR del Anexo 1-A de la RMF**

# ¿CÓMO PRESENTO MI SOLICITUD?

## PORTAL DE INTERNET

- Ingresar a la página de internet del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), en el apartado Empresas >>Otros trámites y Servicios >>Donatarias Autorizadas>> **“Buzón Tributario”**.
- Seleccionar la opción “Trámites” posteriormente “Jurídica” y finalmente “Autorización para ser Donataria”.

## FORMATO

- Llenar el formato electrónico con los datos requeridos.
- Adjuntar la documentación digitalizada en formato de archivo PDF, puede enviar máximo 5 archivos con nombre diferente, sin que cada archivo adjunto exceda de 4 MB.

## FIRMA

- Firmar la solicitud con la e-firma de la organización.
- Una vez firmada se genera el acuse de recibo, mismo que podrá guardar o imprimir

## **DOCUMENTACIÓN**

- **Escritura constitutiva y estatutos vigentes o el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones.**
- **Documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice.**
- **Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, o carta del Notario en la que señale que dicha inscripción se encuentra en trámite.**

**Es el oficio expedido por una autoridad federal, estatal o municipal que conforme a sus atribuciones y competencia, tenga encomendada la aplicación de las disposiciones legales que regulan las materias dentro de las cuales se ubiquen las actividades por las cuales se solicita la autorización para recibir donativos deducibles, en el que se indicará expresamente que a la autoridad emisora le consta que la organización civil desarrolla las actividades por las cuales solicita la autorización.**

**Regla 3.10.6., fracción V, inciso b) RMF**

**Consulta “Directorio de principales autoridades que pueden emitir el documento que acredita las actividades”**

**[http://www.sat.gob.mx/terceros\\_autorizados/donatarias\\_donaciones/Paginas/autorizacion\\_donativos.aspx](http://www.sat.gob.mx/terceros_autorizados/donatarias_donaciones/Paginas/autorizacion_donativos.aspx)**

## REQUISITOS DE FONDO

### Art. 82, fracc. I LISR

- **Que se constituyan y funcionen exclusivamente como entidades que se dediquen a cualquiera de los fines a que se refieren las fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV del artículo 79 de la LISR.**

### Art. 82, fracc. IV LISR

- **Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Con carácter de irrevocable.**

**Art. 82, fracc.  
V LISR**

**La Asociación, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta.**

**En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia. Con carácter de irrevocable.**

## ESTATUTOS SOCIALES

**Los estatutos sociales de las organizaciones civiles o fideicomisos, no deben contener cláusulas con actos o actividades contrarias a las disposiciones fiscales aplicables al régimen de las donatarias autorizadas, tales como:**

- **Perseguir lucro alguno.**
- **Ir encaminados a intervenir en campañas políticas, a realizar propaganda a favor o en contra de partidos políticos o doctrinas religiosas.**
- **Realizar actividades remuneradas que influyan en la legislación o pretender la modificación de alguna ley u ordenamiento jurídico.**
- **Actividades deportivas.**
- **Actividades de carácter económico o comercial, exportación, franquicias o proyectos productivos.**
- **Creación, fundación, administración, fomento, apoyo, adquisición o posesión de otros organismos mercantiles, empresariales o comerciales.**

# REQUISITOS DE FONDO

- **Dar en comodato, mutuo y fideicomiso los bienes de la organización, avalar títulos u operaciones de crédito, garantizar obligaciones a favor de terceros u otorgar patrocinios, subvenciones o sostener a otros organismos o personas físicas.**
- **Contener beneficios o derechos económicos, tales como, utilidades, remanentes, préstamos, reducción de capital, proyectos de partición o reembolso de aportaciones o partes sociales; o de disposición y disfrute de los bienes de la organización para los integrantes de la misma.**
- **Fusión o escisión con otros organismos.**
- **Otorgar donaciones, beneficios sobre el patrimonio o apoyo económico, salvo que sea a favor de entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.**
- **Prestación o asesoría de servicios profesionales, gestoría o consultoría ni facultar a los representantes o apoderados legales para ser mandatarios de otras personas físicas o morales.**
- **Actividades de edición, publicación, distribución, impresión o promoción de material impreso o medios electrónicos, explotación y disposición de marcas, patentes, derechos de autor y propiedad industrial, a menos que se establezca que únicamente es para cumplimiento de los fines sociales.**

## **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA**

**Regla 3.10.6. fracción V,  
inciso a) RMF**

**La autoridad podrá exceptuar –hasta por doce meses– de presentar el acreditamiento de actividades, a las organizaciones civiles y fideicomisos que se dediquen a las actividades a que se refiere el artículo 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, salvo su inciso j) de la LISR y 134 de su Reglamento, cuando:**

- **Tengan menos de seis meses de constituidos**
- **No hayan operado o desarrollado sus actividades**

**La autorización se condicionará a que se presente la documentación de que se trata ya que en caso contrario, la autorización quedará sin efectos.**

## **AUTORIZACIÓN NACIONAL**

**Regla 3.10.2. y Ficha 15/ISR  
RMF**

**El SAT autorizará a recibir donativos deducibles, emitiendo constancia de autorización, a las organizaciones civiles y fideicomisos que se ubiquen en los artículos 27, fracción I, excepto el inciso a) y 151, fracción III, salvo el inciso a) de la Ley del ISR.**

## **AUTORIZACIÓN EXTRANJERO**

**Regla 3.10.8. y Ficha 21/ISR  
RMF**

**Las organizaciones civiles y fideicomisos a que se refiere el artículo 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la LISR, podrán también solicitar autorización para recibir donativos deducibles en términos del Convenio celebrado entre Estados Unidos y México para evitar la doble tributación.**

## **AUTORIZACIÓN POR ACTIVIDADES ADICIONALES**

**Regla 3.10.6. fracción II y Ficha  
18/ISR RMF**

**Las organizaciones civiles y fideicomisos podrán aplicar los donativos deducibles que reciban a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva o estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, siempre que las mismas se ubiquen en los supuestos de los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XVII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como 36, segundo párrafo y 134 de su Reglamento, sin que sea necesario una nueva publicación en el DOF o se dé a conocer ello en la página de Internet del SAT.**

# VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES

**De cumplir con todos los requisitos, el SAT emitirá el oficio-constancia en el que se otorgue la autorización para recibir donativos deducibles.**

**Los datos de la organización civil o fideicomiso se incluirán en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente y en el Directorio de Donatarias Autorizadas publicado en la página de internet del SAT.**

**En términos del artículo 36-Bis del CFF, la autorización es vigente únicamente por el ejercicio fiscal por el que se otorgue.**

# VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES

**Al concluir el ejercicio, la autorización obtendrá nueva vigencia por el siguiente ejercicio fiscal, siempre que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados no incurran en alguna de las causales de revocación a que se refiere la regla 3.10.15., sin que sea necesario que el SAT emita un nuevo oficio constancia de autorización.**

**El ejercicio fiscal a partir del cual se autoriza a las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, se especifica en la constancia de autorización.**

**Regla 3.10.4 RMF**

# OBLIGACIONES FISCALES DE LAS DONATARIAS AUTORIZADAS

## **OBLIGACIONES GENERALES**

- **Cumplir estrictamente con lo señalado en el artículo 82, fracciones IV y V de la LISR (requisitos de patrimonio y liquidación).**
- **Las donatarias autorizadas que se liquiden o cambien de residencia, deberán presentar el informe del importe, los datos de identificación de los bienes y de las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles a las que se transmitió su patrimonio, dentro del plazo señalado para la presentación del aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo y de cancelación en el RFC por cese total de operaciones a que se refieren las fracciones XIV y XV de la regla 2.5.16 de la RMF, respectivamente. (Art. 82 Bis LISR, Regla 3.10.22. RMF)**
- **Aquellas que sean revocadas o no renovadas, deberán presentar la información antes mencionada dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que hayan transcurrido los seis meses que se tienen para la transmisión de los donativos que no fueron destinados para sus fines. (Art. 82 Bis LISR, Regla 3.10.23. RMF)**

# OBLIGACIONES FISCALES DE LAS DONATARIAS AUTORIZADAS

## OBLIGACIONES GENERALES

- **Expedir los comprobantes fiscales correspondientes por los donativos que reciban —en efectivo o en especie— mismos que deberán contener los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.**

Para tal efecto, el SAT pone a su disposición el servicio gratuito de generación de factura electrónica, disponible en el portal de internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)



The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are logos for SHCP and SAT, along with navigation links for Inicio, Mapa del sitio, Glosario, and English. A search bar contains 'GOB MX' and an 'ir' button. Below this is a green navigation bar with links for SAT, Trámites, Información, Comercio exterior, Aduanas, Transparencia, Sala de prensa, and Contacto. The main content area shows a breadcrumb trail: SAT > INFORMACIÓN FISCAL > FACTURA ELECTRÓNICA > GENERACIÓN GRATUITA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS. There are icons for search, print, and social media (Facebook, Twitter). The main heading is 'GENERACIÓN GRATUITA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS'. The text below explains that this service allows generating electronic invoices for free, primarily for contributors in regimes like rental, business, and professional activities. A list of links includes 'Servicio gratuito de generación de Factura Electrónica ofrecido por el SAT', '(2 mB) Manual del usuario', and 'Características'. On the right, there is a sidebar titled 'INFORMACIÓN RELACIONADA' with links for MI PORTAL, FIEL, CONTRASEÑA, CITAS, and CHAT, along with social media icons and the phone number 01 800 INFOSAT.

# OBLIGACIONES FISCALES DE LAS DONATARIAS AUTORIZADAS

## **OBLIGACIONES GENERALES**

- **Informar dentro de los diez días siguientes a aquél en el que se presentó ante la autoridad correspondiente, el aviso del cambio de clave ante el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, denominación o razón social, fusión, extinción, liquidación o disolución y cambio de residencia de la organización civil, cambio de representante legal, actualización de datos en términos de la ficha 16/ISR del Anexo 1-A de la RMF.**
- **Informar de cualquier modificación en sus estatutos o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar esta autorización, en términos de la ficha 16/ISR del Anexo 1-A de la RMF.**
- **Igualmente, en caso de que quede sin efectos el documento que haya servido para acreditar el objeto de la organización civil o fideicomiso, se deberá dar aviso de ello a la autoridad administradora, en términos de la ficha 16/ISR del Anexo 1-A de la RMF y presentar nueva autorización o reconocimiento, inscripción, convenio o documento que corresponda.**
- **En ningún caso podrán destinar más del 5% de los donativos que perciban para cubrir sus gastos de administración. (artículo 138 del Reglamento LISR).**

# OBLIGACIONES FISCALES DE LAS DONATARIAS AUTORIZADAS

## **OBLIGACIONES GENERALES**

- **Presentar declaración anual a más tardar el 15 de febrero de cada año, en la que informarán al Servicio de Administración Tributaria de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas. (Artículo 86, tercer párrafo LISR)**
- **Informar a las autoridades fiscales de los donativos recibidos en efectivo o en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se hubiere realizado dicha operación, para comprobar la donación de bienes muebles, deberán expedir y conservar copia del comprobante fiscal con los requisitos a que se refieren, entre otros, los artículos 29 y 29-A del CFF. (Arts. 82, fracción VII LISR y 112 RLISR)**

**La información a que se refieren las disposiciones anteriores, debe presentarse en el Portal de SAT a través del programa electrónico “Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a \$100,000.00 (Cien mil pesos M.N. 00/100)”, tal y como lo señala la ficha 1/ISR del Anexo 1-A de la RMF.**

**\* Formulario 35**

# OBLIGACIONES FISCALES DE LAS DONATARIAS AUTORIZADAS

## **OBLIGACIONES GENERALES**

- **Informar a las autoridades fiscales, a más tardar el día 17 de cada mes de las operaciones que hayan celebrado en el mes inmediato anterior con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en términos de la Ley del ISR. (Art. 82, fracción VIII LISR y regla 3.10.12.)**

**Se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, el capital o el control de la otra, o cuando una persona o un grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, el control o el capital de dichas personas.**

**Se considera donante a aquél que transmite de manera gratuita, efectivo o bienes a una organización civil o a un fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR en los mismos términos y requisitos que señala la Ley del ISR.**

**La información anterior, se presentará en términos de la ficha de trámite 20/ISR “Informe relativo a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes”, contenida en el Anexo 1-A de la RMF.**

**\*DIOT**

# OBLIGACIONES FISCALES DE LAS DONATARIAS AUTORIZADAS

## **OBLIGACIONES GENERALES**

- **Requisito en materia de publicidad: mantener a disposición del público en general para su consulta, durante el horario normal de labores, los originales en el domicilio fiscal y copias en los demás establecimientos que tuviere la donataria, de la siguiente información:**
  - 1. Documentación relacionada con la autorización**
  - 2. Documentación relacionada con el uso y destino que se le haya dado a los donativos recibidos**
  - 3. Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondiente a los últimos tres años. (Artículos 82, fracción VI LISR y 140 RLISR)**
  
- **Durante el mes de mayo de cada año, deberá poner a disposición del público en general la información relativa a la transparencia, así como al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, a través del programa electrónico que se encuentra a su disposición en el portal de Internet del SAT. (Artículos 82, fracción VI LISR, regla 3.10.11 y ficha 19/ISR RMF.)**

# INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA



Las Donatarias obligadas, son aquellas cuya autorización hayan sido incluida en:

- Anexo 14 de la RMF y sus respectivas modificaciones.
- Directorio de Donatarias Autorizadas

Siempre que su autorización no haya sido revocado o haya perdido vigencia con posterioridad.

Consulta la “Guía rápida de la Aplicación” y la Ficha de Trámite 19/ISR del Anexo 1-A de la RMF



Podrás consultar la información de transparencia enviada en la siguiente ruta: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) Información <Terceros Autorizados <Autorización para recibir donativos deducibles <Transparencia de las Donatarias Autorizadas en el uso y destino de los donativos que reciben < Consulta Pública.

# OBLIGACIONES FISCALES DE LAS DONATARIAS AUTORIZADAS

## **OBLIGACIONES GENERALES**

- **Transparentar el destino de los donativos nacionales y extranjeros que recibieron como apoyo en las contingencias generadas por los sismos ocurridos en nuestro país en septiembre de 2017, a través de un Caso de Aclaración de conformidad con la ficha 128/ISR del Anexo 1-A de la RMF.**

**Si no recibieron donativos con este motivo, tendrán que presentar dichos informes con la leyenda “Bajo protesta de decir verdad, no se recibieron donativos con motivo de los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017”.**

**Los plazos para el envío de los informes son los siguientes:**

**Primer informe: A más tardar el 31 de octubre de 2017. (Se prorrogó al 31 de diciembre)**

**Segundo informe: A más tardar el 31 de diciembre de 2017.**

**Tercer informe: A más tardar al presentar el Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación correspondiente al ejercicio fiscal 2017, conforme a la ficha de trámite 19/ISR.**

# ACTIVIDADES DESTINADAS A INFLUIR EN LA LEGISLACIÓN

## Art. 82, fracc. III LISR

Las Donatarias Autorizadas podrán realizar actividades destinadas a influir en la legislación, siempre que dichas actividades **no sean remuneradas y no se realicen en favor de personas o sectores que les hayan otorgado donativos y además, proporcionen al SAT la siguiente información:**

- a) La materia objeto de estudio.
- b) La legislación que se pretende promover.
- c) Los legisladores con quienes se realice las actividades de promoción.
- d) El sector social, industrial o rama de la actividad económica que se beneficiaría con la propuesta.
- e) Los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos, claramente identificables en cuanto a su origen y autoría.
- f) Las conclusiones.
- g) Cualquier otra información relacionada que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

## **REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

**De conformidad con el artículo 82, cuarto párrafo de la LISR, el Servicio de Administración Tributaria podrá revocar o no renovar las autorizaciones para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley, a las entidades que incumplan los requisitos o las obligaciones que en su carácter de donatarias autorizadas deban cumplir conforme a las disposiciones fiscales, mediante resolución notificada personalmente. Dicho órgano desconcentrado publicará los datos de tales entidades en el Diario Oficial de la Federación y en su página de Internet.**

# REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

En términos de la regla 3.10.2., fracción II de la RMF, cuando las organizaciones civiles y fiduciaria, respecto del fideicomiso de que se trate, durante la vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles, presenten alguna promoción relacionada con dicha autorización, el SAT podrá validar que toda la documentación cumpla con los requisitos de las disposiciones fiscales vigentes y, en su caso, requerir el cumplimiento de dichos requisitos a la entidad promovente, a fin de que en un plazo de veinte días cumpla con el requisito omitido.



# REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

**Adicionalmente, la regla 3.10.15. de la RMF considera como causas de revocación de la autorización para recibir donativos deducibles, entre otras:**

- **Destinar sus activos a fines distintos al del objeto social autorizado.**
- **Constituir o financiar a personas morales o fideicomisos.**
- **No expedir los CFDI's que amparen los donativos recibidos o expedir CFDI's de donativos deducibles para amparar cualquier otra operación distinta de la donación.**
- **En dos ejercicios consecutivos, incumplan con la obligación prevista en la regla 3.10.11., y la ficha de trámite 19/ISR "Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A.**
- **En dos ejercicios consecutivos, incumplan con la obligación de presentar la declaración informativa establecida en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR.**
- **Todos aquellos hechos que constituyan incumplimiento a las obligaciones o requisitos que establezcan las disposiciones fiscales.**
- **Cuando sea publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.**

# REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

**Regla  
3.10.16  
RMF**

## PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES

**1**

- El SAT emitirá oficio a través del cual dé a conocer los hechos atribuidos que obren en el expediente administrativo de la organización civil o fideicomiso autorizado de que se trate, otorgándole **Plazo de 10 días hábiles**, a fin de que la organización requerida manifieste lo que a su derecho convenga, aportando la documentación e información pertinente para desvirtuar los hechos que se le atribuyen. (se admitirán toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la confesional a cargo de las autoridades).

**2**

- Agotado el término, con vista en los elementos que obren en el expediente y los aportados, el SAT emitirá la resolución correspondiente en un plazo que no excederá de **3 meses**.

**3**

- La resolución derivada del procedimiento se notificará de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.
- En caso de que sea revocada la autorización para recibir donativos deducibles, se darán a conocer los datos de la organización civil o fideicomiso de que se trate en el Anexo 14 de la RMF correspondiente, así como en su página de internet.

# NUEVA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES

## ¿CÓMO SE OBTIENE LA NUEVA AUTORIZACIÓN?

La organización civil o fideicomiso deberá **VERIFICAR** la publicación de la pérdida de vigencia o revocación de la autorización



Deberán consultar:

- Anexo 14 de la RMF correspondiente.
- Directorio de organizaciones cuya autorización para recibir donativos deducibles perdió su vigencia o fue revocada, contenidos en la página de internet del SAT.

Estar al **CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES**. Deberán **CONSULTAR** la Opinión respecto del cumplimiento de las mismas



El procedimiento para la obtención de la opinión, lo podrán consultar en [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx):  
Información> Catálogo de Trámites> Solicitudes, avisos y documentos diversos> Donatarias Autorizadas> Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles.

Deberán **INGRESAR** a Buzón Tributario y **SOLICITAR** la Nueva Autorización



Deberán adjuntar la documentación con la que acrediten cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes.  
**Nota:** No será necesario que adjunten la documentación que hubiere sido exhibida con anterioridad, salvo que los documentos ya no cuenten con vigencia o hayan efectuado modificaciones.

**FIRMAR, ENVÍAR y OBTIENEN** su Acuse de recibo



El SAT revisará la documentación que obra en el expediente de la organización promovente, así como la aportada en su solicitud, y en caso de que cumpla con los requisitos que establece la legislación fiscal aplicable, emitirá una constancia de **NUEVA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES**.



**Para cualquier información adicional o atención personalizada relacionada con el Régimen de Donatarias Autorizadas, podrá comunicarse a MARCASAT al 627 22 728 desde la Ciudad de México o 01 55 627 22 728 del resto del país, en la opción 3, seguido de opción 3.**

***Este material es de carácter informativo, por lo que, no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales aplicables.***

***Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra con fines de lucro.***

***ELABORADO POR LA ACAJSC DE LA AGSC***

**Mtra. María Asunción Figueroa**  
**Administradora de Apoyo Jurídico**

**58022088**

**maria.figueroa@sat.gob.mx**